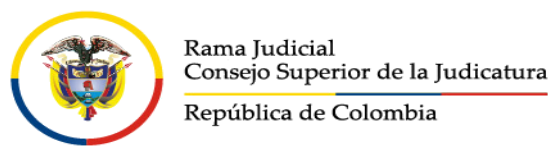


CONSTANCIA: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada VALENTINA MENA DE LA ROCHE se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 16 de abril de 2021, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a anexo digital No 16 del expediente digital, a la dirección de correo electrónico previamente informada. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda.


MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2019 00689 00
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A
Demandado	VALENTINA MENA DE LA ROCHE
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	844

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **BANCO PICHINCHA S.A con NIT. 890.200.756-7 en contra de VALENTINA MENA DE LA ROCHE con C.C 1.151.940.654** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 04 julio 2019 FL 12 anexo digital No 1.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de (\$2.900.000.00.)

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad @, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bfea402b102b9854fdca071994a405276131f455446baca0ae636741ce37b1**

Documento generado en 26/09/2021 09:29:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>